

y sostenida exclusivamente con bienes y fondos particulares de su libre disposición, sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y la moral públicas, según establece el artículo tercero de la Instrucción del Ramo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular mixta la Asociación «Ciudad de los Muchachos», domiciliada en la ciudad de Orense, calle del General Franco, número 55, dedicada a la asistencia docente, espiritual y material de jóvenes necesitados, correspondiendo el Protectorado, consistente en velar por la higiene y la moral públicas, a este Ministerio, y

2.º Dar de esta resolución los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Política interior y Asistencia Social

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se conceden Medallas de Oro y de Plata de la Orden del Mérito Postal a los funcionarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Con motivo de la festividad del 18 de Julio y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los funcionarios que a continuación se expresan, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de la Orden del Mérito Postal aprobado en Decreto de 19 de mayo de 1960, por acuerdo de esta fecha he tenido a bien otorgar la Medalla de Oro a:

Don Vicente Marín Moreno, Interventor Servicios Bancarios. Madrid.

Don Rafael Abalos Arenas, Administrador de Correos de Guinea Ecuatorial.

Don Eduardo Franco Luélmo, Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Y Medalla de Plata a:

Dña María Josefa Verde Flor de Luis, del Cuerpo Ejecutivo con destino en la Caja Postal de Ahorros.

Don Nicasio Izquierdo Muñoz, Cartero Urbano en Oviedo.

Don Antonio Pérez Vargas, Cartero Urbano en Granada.

Don Benito Pardo González, Subalerno en Bilbao.

Don Florentino Ramos Ramos, Subalerno en La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1968.—El Director general, P. D., el Secretario general, Francisco González.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.187.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.187, promovido por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de julio de 1964, que desestimó recursos de alzada formulados por varios Ayuntamientos, contra las convocatorias de concursos públicos para la explotación de lonjas de pescado situadas en aquellos municipios y contra la Orden ministerial de 3 de julio de 1963, en que tales concursos se basaban, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de julio de 1964, que desestimando el recurso de alzada formulado contra la convocatoria de concurso público para la explotación de la Lonja de Pescado situada en la zona portuaria de dicho Municipio y contra la Orden ministerial de 3 de julio de 1963, en que tales concursos se basaban confirmo dichas Resoluciones, debemos declarar y declaramos que

tanto la Resolución como la Orden impugnadas están ajustadas a Derecho, por lo que las confirmamos en todas sus partes, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por el Ayuntamiento actuante, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos por Orden de esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 20 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.376/65.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.376/65, promovido por don Luis Sanz Puerta contra resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de noviembre de 1964, sobre sanciones impuestas sobre transportes de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso, seguido a instancia de don Luis Sanz Puerta contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres, ambas de 30 de noviembre de 1964, sobre transportes de viajeros por carretera. Declaramos ser las mismas conformes a Derecho. Absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado. Y no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: 7.SE.251, «Nuevo acceso a la zona portuaria de Sevilla desde la carretera nacional IV».*

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos y justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 5 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe Regional por delegación, el Ingeniero de Construcción, Emilio Miranda Valdés.—4.670-E.